

I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
SECRETARÍA MUNICIPAL



ACTA N° 37/2016
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLOTA
SESIÓN ORDINARIA

En la Comuna de Quillota a 07 de Noviembre de 2016 en el "Salón Auditorio Municipal Víctor Vergara Flores, en presencia del Secretario Municipal Dionisio Manzo Barboza quien actúa como Ministro de Fe, del Concejal Mauricio Ávila Pino, Concejal Fernando Puentes Wasaff, Concejal Alejandro Villarroel Castillo, Concejal Roberto Vergara Saavedra, Concejala María Baeza Hermosilla y Concejal Ramón Balbontín Leiva, Sr. Alcalde abre la Sesión en nombre de la ciudad de Quillota, siendo las 17:10 horas.

T A B L A

- 1. CUENTA SR. ALCALDE**
- 2. MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS.**
- 3. SUBVENCIÓN.**
- 4. CONCESIÓN SISTEMA DE CONTROL DE TIEMPO ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS EN LA VÍA PÚBLICA, COMUNA DE QUILLOTA.**
- 5. APORTES DE PROGRAMA DE PAVIMENTOS PARTICIPATIVOS LLAMADO N°26.**
- 6. VARIOS.**

1.1 Se posterga para próxima Sesión.

2. MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS.

Sr. Alcalde y Sres. Concejales analizan los siguientes documentos:

a)

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

Prox. Consejo

MEMORANDUM N° 60

Quillota, Octubre de 2016.

DE : DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

A : SR. ALCALDE

MAT. : Solicita modificación al Presupuesto Vigente año 2016

Solicito a usted proponer a los Sres. Concejales la siguiente modificación presupuestaria por ajuste de gastos:

Subt	Item	Denominación	Monto \$
		DISMINUYE GASTOS	25.000.000
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	25.000.000
	06	MANTENIMIENTO Y REPARACIONES	25.000.000
		AUMENTA GASTOS	25.000.000
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	25.000.000
	08	SERVICIOS GENERALES	25.000.000

Para gastos Celebración día del Funcionario y Servicios Transbank.

Saluda atentamente a usted,

[Firma]

FERNANDO GARCÍA CORVALÁN
INGENIERO COMERCIAL
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

[Firma]

[Firma]

RECIBIDO
SECRETARÍA MUNICIPAL
Fecha: 26-10-2016

DOCUMENTO RECEPCIONADO
Fecha: 25/10/2016

Distribución: 1.-Sr. Alcalde (S) 2.-Sres. Concejales 3.-Secretario Municipal 4.-Jefe de Contabilidad y Presupuesto 5.-Director de Administración y Finanzas
FGC/jfc

Sr. Alcalde propone aprobar Modificación Presupuestaria por ajuste de gastos.

Concejal Mauricio Ávila Pino aprueba la moción.
Concejal Fernando Puentes Wasaff aprueba la moción.
Concejal Alejandro Villarroel Castillo aprueba la moción.
Concejal Roberto Vergara Saavedra aprueba la moción.
Concejala María Baeza Hermosilla aprueba la moción.
Concejal Ramón Balbontín Leiva aprueba la moción.
Sr. Alcalde aprueba la moción.

SECMU - CONCEJOS 2016
ACTA 37/2016
ACUERDO N°364/16: Por unanimidad se aprueba la siguiente Modificación Presupuestaria por ajuste de gastos:

Subt	Item	Denominación	Monto \$
		DISMINUYE GASTOS	25.000.000
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	25.000.000
	06	MANTENIMIENTO Y REPARACIONES	25.000.000
		AUMENTA GASTOS	25.000.000
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	25.000.000
	08	SERVICIOS GENERALES	25.000.000

Para gastos Celebración día del Funcionario y Servicios Transbank.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

MEMORANDUM N° 61



Quillota, Octubre de 2016.

DE : DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

A : SR. ALCALDE

MAT. : Solicita modificación al Presupuesto Vigente año 2016

Solicito a usted proponer a los Sres. Concejales la siguiente modificación presupuestaria por ajuste de gastos:

Subt	Item	Denominación	Monto \$
		DISMINUYE GASTOS	17.903.419
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	14.193.000
	06	MANTENIMIENTO Y REPARACIONES	13.193.000
	12	OTROS GASTOS EN BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	1.000.000
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	2.510.419
	05	MAQUINAS Y EQUIPOS	1.000.000
	06	EQUIPOS INFORMATICOS	1.510.419
31		INICIATIVAS DE INVERSION	1.200.000
	02	PROYECTOS	1.200.000
		AUMENTA GASTOS	17.903.419
21		GASTOS EN PERSONAL	1.000.000
	04	OTROS GASTOS EN PERSONAL	1.000.000
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	15.393.000
	04	MATERIALES DE USO O CONSUMO	2.200.000
	05	SERVICIOS BASICOS	13.193.000
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	1.510.419
	04	MOBILIARIO Y OTROS	1.510.419

Reasignación presupuestaria de Programas Recreacionales.

Saluda atentamente a usted,



FERNANDO GARCÍA CORVALÁN
INGENIERO COMERCIAL
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS



Distribución:1.-Sr. Alcalde (S) 2.-Sres. Concejales 3.-Secretario Municipal 4.-Jefe de Contabilidad y Presupuesto 5.-Director de Administración y Finanzas

Sr. Alcalde propone aprobar Modificación Presupuestaria por ajuste de gastos.

Concejal Mauricio Ávila Pino aprueba la moción.
Concejal Fernando Puentes Wasaff aprueba la moción.
Concejal Alejandro Villarroel Castillo aprueba la moción.
Concejal Roberto Vergara Saavedra aprueba la moción.
Concejala María Baeza Hermosilla aprueba la moción.
Concejal Ramón Balbontín Leiva aprueba la moción.
Sr. Alcalde aprueba la moción.

ACUERDO N°365/16: Por unanimidad se aprueba la siguiente Modificación Presupuestaria por ajuste de gastos:

Subt	Item	Denominación	Monto \$
		DISMINUYE GASTOS	17.903.419
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	14.193.000
	06	MANTENIMIENTO Y REPARACIONES	13.193.000
	12	OTROS GASTOS EN BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	1.000.000
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	2.510.419
	05	MAQUINAS Y EQUIPOS	1.000.000
	06	EQUIPOS INFORMATICOS	1.510.419
31		INICIATIVAS DE INVERSION	1.200.000
	02	PROYECTOS	1.200.000
		AUMENTA GASTOS	17.903.419
21		GASTOS EN PERSONAL	1.000.000
	04	OTROS GASTOS EN PERSONAL	1.000.000
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	15.393.000
	04	MATERIALES DE USO O CONSUMO	2.200.000
	05	SERVICIOS BASICOS	13.193.000
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	1.510.419
	04	MOBILIARIO Y OTROS	1.510.419

Reasignación presupuestaria de Programas Recreacionales.



3. SUBVENCIÓN.

Sr. Alcalde y Sres. Concejales analizan el siguiente documento:



Ilustre Municipalidad de Quillota – Comuna Saludable

Formulario Único de Presentación
Subvenciones, Proyectos, Programas o Eventos

Nº DE INGRESO

1.- Identificación del Grupo u Organización

Nombre de la organización:

AGRUPACION NUESTRAS RAICES

Ubicación:

Dirección	OLIVERIO BARKER N°1016, POBLACION REBOLAR, QUILLOTA	Unidad Vecinal	
Fono			

Personalidad Jurídica:

Nº	88	Fecha Constitución	12/NOVIEMBRE /1991	Fecha Vigencia	30/12/2018
Nº Registro Subvenciones		Nº Rut S. I. I.	65.078.003-5	Nº Cuenta Banco	

Directiva - Representantes - Responsables:

NOMBRE	CARGO	DIRECCIÓN/ FONO
Geraldo Oyanedel Orrego	Presidente	Oliverio Barker N°1016, Rebolar, Quillota
Luz Sepúlveda Bustamante	Secretario	Extremadura N°1000 Reyes Católicos, Quillota
Oriana Gonzalez Quevedo	Tesorero	Oliverio Barker N°1016, Rebolar, Quillota

2.- Identificación del Proyecto, Programa o Evento que se propone realizar:

2.1.- Nombre: Debe reflejar en forma resumida y clara sus características ¿Qué acción se hará? ¿Hacia quién está dirigido y dónde se realiza?

1.- La Cueva saluda a Quillota; Un pié de Cueva por cada año de aniversario de la Ciudad de Quillota, a realizarse en la Plaza de Armas.

2.2.- Diagnóstico: Identificar el problema que afecta al grupo o a la comunidad. Recuerda: El problema establece y clarifica una situación que se desea cambiar.

Por tratarse de una Agrupación sin fines de lucro, se hace necesario solicitar el apoyo financiero para el desarrollo de diversas actividades folklóricas culturales.

2.3.- Descripción General: Descripción de lo que se propone realizar para aportar a la solución del problema identificado. Aquí es necesario hacer una breve descripción del proyecto y de la forma en que éste va a resolver el problema planteado.

1.- Bailar y cantar ininterrumpidamente “Un Pié de Cueva por cada año que cumple la ciudad”. Cabe señalar que este evento se ha realizado consecutivamente desde el año 2003, siendo esta la versión XIV.

2.4.-Beneficiarios: ¿Quiénes y Cuántas serán las personas que se verán beneficiadas? Aquellas que sacarán un provecho directo de lo que se haga.

PERSONAS						Observación
	0-14	15-29	30- 65	65 y más	Total	
Hombres						
Mujeres						
Total					1000	
ORGANIZACIONES						

2.5.- Síntesis de Aporte de Recursos:

ITEM	ORGANIZACIÓN	TERCEROS	MUNICIPALIDAD
HUMANO			
MATERIALES			
FINANCIERO			
TOTAL			800.000.-
Descripción del Aporte Solicitado: Detallar día, hora y lugar, tipo de aporte, etc.			
1.- Domingo 13 de Noviembre de 2016, a las 10:00 horas, Plaza de Armas de Quillota.			

3.- Historial: Completar sólo aquellas organizaciones que solicitan subvención.

3.1.- Ha obtenido recursos de otras fuentes de financiamiento: Si _____ No X _____
Si su respuesta es Sí, ¿Cuál o Cuáles?

NOMBRE	AÑO	OBJETIVO	MONTO (\$)

3.2.- Si ha postulado a otros financiamientos y no ha sido seleccionado, ¿Cuál ha sido la razón?

*TIMBRES Y FIRMA DE LA DIRECCIÓN DE CONTROL

* TIMBRES Y FIRMA DE LA DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO

Documentos

- Fotocopia del Rut de la Organización
- Certificado de Vigencia con ~~directiva~~ al día
- Inscripción en el portal www.registros19862.cl
- Fotocopia de la libreta de ahorro a nombre de la institución
- Certificado de Control que acredite que no tiene deudas con el Municipio
- Timbres y firmas de Dirección de Control y Presupuesto *
- Acta de asamblea que informa del proyecto, y que se comprometen a colaborar con la gestión; registros de asistencia con nombre, firma de los socios participantes de la Asamblea.

Director Control interno

Valeria Vega

CONTABILIDAD

RESPUESTA

No registra subvenciones pendientes de rendición al 03/11/16

SECMU - CONCEJOS 2016
ACTA 37/2016
Sr. Alcalde propone aprobar la Subvención “Agrupación Nuestras Raíces”, por \$800.000.- (Ochocientos mil pesos).

Concejal Mauricio Ávila Pino aprueba la moción.
Concejal Fernando Puentes Wasaff aprueba la moción.
Concejal Alejandro Villarroel Castillo aprueba la moción.
Concejal Roberto Vergara Saavedra aprueba la moción.
Concejala María Baeza Hermosilla aprueba la moción.
Concejal Ramón Balbontín Leiva aprueba la moción.
Sr. Alcalde aprueba la moción.

ACUERDO N°366/16: Por unanimidad aprueba postergar resolución de Subvención Agrupación Nuestras Raíces, en espera de Modificación Presupuestaria Complementaria.

4. CONCESIÓN SISTEMA DE CONTROL DE TIEMPO ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS EN LA VÍA PÚBLICA, COMUNA DE QUILLOTA.

Sr. Alcalde y Sres. Concejales analizan el siguiente documento:

I MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
SECRETARÍA COMUNAL DE PLANIFICACION

*Proximo Concejo
Reunión de trabajo*



ORD.: N° 461.
ANT.: No hay.
MAT.: Solicita llevar a Tabla del H. Concejo lo que indica.

QUILLOTA, 28 de Octubre 2016.

DE : SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACION
A : SR. ALCALDE COMUNA DE QUILLOTA

Solicito a usted tener a bien, incluir en la tabla del H. Concejo, la autorización de la Concesión Sistema de Control de Tiempo Estacionamiento de Vehículos en la Vía Pública, Comuna de Quillota, se adjunta para tal efecto, Bases, Especificaciones Técnicas, Términos de Referencia y Plano Licitación Parquímetros.

Lo anterior para su conocimiento y fines consiguientes.

Atentamente,


MARIELA OPAZO MUÑOZ
INGENIERO EN MINAS
SECRETARÍA COMUNAL DE PLANIFICACION

RECIBIDO
SECRETARIA MUNICIPAL
Fecha: 2/11/16 Hora: 11:50

MON/ACA/BG:
SEPLAN/OFIOS/ALCALDE/ CONCEJO MUNICIPAL

I MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
ALCALDIA
DOCUMENTO RECEPCIONADO
Fecha: 02 / 11 / 2016

Concejal Mauricio Ávila Pino aprueba la moción.
Concejal Fernando Puentes Wasaff aprueba la moción.
Concejal Alejandro Villarroel Castillo aprueba la moción. Deja constancia que hubo consenso respecto al monto.
Concejal Roberto Vergara Saavedra aprueba la moción.
Concejala María Baeza Hermosilla aprueba la moción.
Concejal Ramón Balbontín Leiva aprueba la moción.
Sr. Alcalde aprueba la moción.

ACUERDO N°367/16: Por unanimidad se aprueba “Bases Administrativas Especiales, Bases Administrativas Generales” del Proyecto denominado “CONCESIÓN SISTEMA DE CONTROL DE TIEMPO ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS EN LA VÍA PÚBLICA, COMUNA DE QUILLOTA”:

I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
SECRETARÍA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

1



BASES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES
LICITACIÓN PÚBLICA
CONCESIÓN SISTEMA DE CONTROL DE TIEMPO
ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS EN LA VÍA PÚBLICA
COMUNA DE QUILLOTA

1. GENERALIDADES

Las presentes Bases Administrativas Especiales, norman el proceso del llamado a Licitación Pública, a través del Sistema Chile Compra, que efectúa la Municipalidad de Quillota en su calidad de Mandante para contratar la **Concesión del Sistema de Control de Tiempo, Estacionamiento de Vehículos en la Vía Pública, comuna de Quillota.**

2. REQUISITOS PARA PRESENTARSE A LA PROPUESTA

Podrán participar en la licitación, todas las personas naturales y/o jurídicas que se dediquen al rubro de prestación de **Servicios de Parquímetros**, con todo, previo a la suscripción del Contrato definitivo, si correspondiere el adjudicatario deberá inscribirse en el registro de Contratistas y Proveedores a cargo de la Dirección de Compras y Contratación Pública **CHILE COMPRA** y acreditarlo debidamente a la Municipalidad.

En caso de **unión temporal de proveedores**, cada proveedor deberá acreditar a la firma del contrato su inscripción en Chile Proveedores.

3. PLAZO DE CONCESION

El plazo de duración del contrato de Concesión, para la entrega del Sistema de Control de Tiempo para Estacionamiento de Vehículos en la Vía Pública de la comuna de Quillota, será de **36 meses sin renovación**, el que comenzará a regir a partir de la fecha del Acta de Entrega de Concesión.

4. PAGO POR CONCEPTO DE DERECHOS DE CONCESION

La Municipalidad de Quillota, consulta como pago mínimo por concepto de derechos de concesión la suma final mensual de **\$ 9.000.000.-** (nueve millones de pesos), la cual deberá ser pagada en forma sucesiva e ininterrumpidamente durante todo el plazo de tiempo de vigencia del contrato respectivo.

Sin perjuicio de lo anterior las tarifas, así como el pago mensual por concepto de derechos de concesión, podrán ser reajustadas de acuerdo a lo indicado en los Términos de Referencia, punto 5.



Cabe señalar que el pago por concepto de derechos de concesión forma parte de los ingresos obtenidos por la empresa por el cobro a los usuarios de las tarifas a pagar por el derecho a estacionar en las áreas concesionadas, cuyo monto se encuentra establecido en Términos de Referencia.

5. DE LA FORMA DE PAGO (DERECHOS DE CONCESION)

El proponente adjudicado, deberá depositar el pago por concepto de derechos de Concesión en arcas Municipales dentro de los cinco (05) primeros días (corridos) a mes vencido, el no cumplimiento de ésta disposición será causal para aplicar multas y/o la resolución del contrato y hacer efectiva la Garantía que avala su fiel cumplimiento.

6. DEPÓSITO DEL PAGO DE LOS DERECHOS DE CONCESION

El proponente adjudicado, deberá realizar el pago del monto del contrato, vía emisión de documento a través de un depósito directo en Tesorería Municipal o bien en la cuenta corriente que la Municipalidad de Quillota mantiene en CORPBANCA, la cual será informada oportunamente por la Dirección de Administración y Finanzas.

7. PUBLICACION DE LOS ANTECEDENTES DE LA PROPUESTA PÚBLICA

L Los antecedentes de la licitación se publicarán a través del sistema de información de la plataforma de licitaciones de Chilecompra (www.mercadopublico.cl), a partir del día XXXXXXXXXXXX de 2016.

8. VISITA A TERRENO OBLIGATORIA

Se consulta de carácter de obligatorio realizar una visita a terreno, la cual se efectuará el día XXXXXXXXXXXX de 2016, para tal efecto deberán reunirse todos los interesados a las 11:00 horas, en dependencias de la Secretaría Comunal de Planificación, ubicada en calle Ariztía N° 525, comuna de Quillota.

Se deja constancia que aquel oferente que no asista a la hora señalada, de acuerdo a lo establecido en el párrafo anterior, no podrá seguir participando en el proceso de Licitación.

9. DE LAS CONSULTAS Y ACLARACIONES DE LOS ANTECEDENTES

Las consultas deberán formularse por escrito a través del Portal Chile Compra a la Secretaría Comunal de Planificación. Desde las 14:00 Hrs., del día XXXXXXXXXXXX de 2016 hasta las 14:00 hrs., del día XXXXXXXXXXXX de 2016.

10. RESPUESTAS A LAS CONSULTAS

Las aclaraciones a las consultas se publicaran a través de Sistema Chile Compra el día XXXXXXXXXXXX de 2016 a partir de las 16:00 Hrs.

11. CIERRE ELECTRONICO Y RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS (CHILE COMPRA).

La hora y fecha tope de ingreso de los antecedentes solicitados en el punto 9 de las Bases Administrativas Generales, para la presentación de las ofertas en forma digital (**Chile Compra**), es **hasta las 16:00 hrs.**, del día XXXXXXXXXXXX de 2016.

Los proponentes deberán hacer entrega de la Garantía de Seriedad de la Oferta por sobre, en dependencias de la Secretaría Comunal de Planificación, ubicada en calle Ariztía N° 525, 2° Piso, Edificio Espacio Ariztía, comuna de Quillota, hasta las **16:00 hrs.**, del día XXXXXXXXXXXX de 2016.

12. APERTURA ELECTRONICA (CHILE COMPRA)

La apertura electrónica de las ofertas que hayan sido presentadas a través del sistema Chile Compra, con los antecedentes ingresados en forma digital (**Chile Compra**) será el día XXXXXXXXXXXX a las **16:05 hrs.**

13. ADJUDICACION

La adjudicación de la licitación será a través del sistema Chile Compra.

14. DE LAS GARANTIAS

14.1 DE SERIEDAD DE LA OFERTA

Consistirá en un **instrumento financiero, pagadero a la vista** y con **carácter de irrevocable**, por un monto de **\$ 1.000.000.-** (un millón pesos), extendida a nombre de la **Municipalidad de Quillota**, con una vigencia de **60 días corridos** a contar de la fecha de Cierre Electrónico y Recepción de Ofertas indicada a través del sistema de **Chile Compra**.

Glosa: Para garantizar la presentación y seriedad de la oferta de la Propuesta Publica XXXXXXXXXXXX.

14.2 DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

Consistirá en uno o varios **instrumentos financieros de la misma naturaleza, pagaderos a la vista** y con **carácter irrevocable**, por el equivalente a **450 UF** (Unidades de Fomento), extendida a nombre de la **Municipalidad de Quillota**, con una fecha de vencimiento igual a la fecha ofertada de termino de contrato, más **60 días hábiles** adicionales sobre dicha fecha.

Glosa: Para garantizar el cumplimiento de la Propuesta Pública ID XXXXXXXXXXXX y el pago de las obligaciones laborales y sociales con los trabajadores del contratante, cuando corresponda.

15. PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN

La evaluación de las ofertas se realizará asignando un puntaje de 1 a 10 a los factores que a continuación se detallan, en donde el valor 1 representa a la condición más deficitaria y el valor 10 corresponde a la situación óptima según las características del presente encargo, estos factores se ponderarán según la siguiente pauta de evaluación:

La evaluación se realizara en relación a los siguientes criterios generales:

- a) Documento Administrativos : 5%
- b) Propuesta Técnica : 45%
- c) Oferta Económica : 50%

La evaluación de las propuestas se realizará en base a ofertas idénticas, de acuerdo a la siguiente pauta y formula:

a) DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS: 5%

La evaluación se realizara en relación a los siguientes criterios generales:

- I. Cumplimiento de Requisitos Formales en Tiempo y Forma: Los proponentes que hayan presentado todos los antecedentes requeridos al momento de la apertura de la oferta, se les asignará el puntaje de 10 puntos en el Factor de Cumplimiento de Requisitos Formales.

Aquellos proponentes que no hayan presentado todos los antecedentes requeridos al momento de la apertura de la oferta o bien los hayan presentado con posterioridad de esta, se les asignará el puntaje de 1 punto en el Factor de Cumplimiento de Requisitos Formales.

CLASIFICACIÓN	PUNTAJE
Cumple con los Requisitos Formales en Tiempo y Forma	10
Cumple con observaciones en la presentación los Requisitos Formales en Tiempo y Forma	5
Incumple con los Requisitos Formales en Tiempo y Forma	1

b) Oferta Técnica: 45%

La evaluación de las propuestas técnicas se realizará de acuerdo a la siguiente pauta:

- I. Currículum del Proponente (25%), Se evaluará el número de servicios contratados y/o en desarrollo similar o afine a la materia de encargo en los últimos 5 años. El puntaje máximo lo tendrá aquel oferente que presente una mayor cantidad de contratos, las demás ofertas serán evaluadas de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$Pje\ Oi = (Oi*10)/Oe$$

Donde:

- PjeOi : Puntaje obtenido por oferente i
- Oe : Oferta de mayor cantidad de contratos.
- Oi : Oferta del oferente i

II. Descripción del Sistema Ofertado (25%): Se deberá presentar una memoria técnica en la que se describa detalladamente los siguientes factores:

- 1. Las características del sistema de cobro ofrecido
- 2. El equipamiento a utilizar,
- 3. Sus recursos físicos y humanos,
- 4. Sus procedimientos administrativos.

CLASIFICACIÓN	PRESENTACION	PUNTAJE
Muy Buena	Involucra los 4 subfactores	10
Buena	Involucra 3 subfactores	7
Satisfactoria	Involucra 2 subfactores	3
Menos satisfactoria o no informa	Involucra 1 sólo subfactor	1

III. Nómina del Personal Operativo (25%): Se evaluará el número del personal, comprometidos en el desarrollo del servicio. El puntaje máximo lo tendrá aquel oferente que presente una mayor cantidad de personal, las demás ofertas serán evaluadas de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$P_{je} O_i = (O_i \cdot 10) / O_e$$

Donde:
P_{je}O_i : Puntaje obtenido por oferente i
O_e : Oferta de mayor número de personal.
O_i : Oferta del oferente i

IV. Remuneraciones ofrecidas al personal (25%). El oferente que proponga una mayor remuneración mensual imponible a pagar a su personal operativo (cobradores), obtendrá el puntaje máximo y en la medida que la remuneración sea menor obtendrá menor calificación en base a la fórmula descrita a continuación:

$$P_{je} O_i = (O_i \cdot 10) / O_e$$

Donde:
P_{je} O_i : Puntaje obtenido por oferente i
O_e : Oferta de mayor sueldo.
O_i : Oferta de menor sueldo.

c) Oferta Económica: 50%

Se evaluará con el mayor puntaje, la oferta que presente el mayor aporte económico a partir del monto mínimo estipulado por concepto de pago de derechos de concesión. Las demás ofertas serán evaluadas de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$P_{je} O_i = (O_i \cdot 10) / O_e$$

Donde:
P_{je} O_i : Puntaje obtenido por oferente i
O_e : Oferta de mayor aporte.
O_i : Oferta de menor aporte.

d) Resolución de Empate

Si en el resultado de la evaluación final hubiese empate, se adjudicará al oferente con la mayor puntuación obtenida en el ítem a) Oferta Económica.

Quillota, Octubre de 2016.-





**BASES ADMINISTRATIVAS GENERALES
LICITACIÓN PÚBLICA
CONCESION SISTEMA DE CONTROL DE TIEMPO
ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS EN LA VÍA PÚBLICA
COMUNA DE QUILLOTA**

1. GENERALIDADES

Las presentes Bases Administrativas Generales, norman el proceso del llamado a Licitación Pública, a través del **Sistema Chile Compra**, que efectúa la Municipalidad de Quillota en su calidad de Mandante para contratar la **Concesión del Sistema de Control de Tiempo, Estacionamiento de Vehículos en la Vía Pública, comuna de Quillota**.

En caso de haber cualquier discrepancia entre estas Bases Administrativas Generales, las Bases Administrativas Especiales, las Especificaciones Técnicas, los Términos de Referencia, el Contrato y demás documentos, será facultad de la Unidad Técnica, resolver tales discrepancias en la forma que mejor beneficie a la prestación del servicio solicitado, sin perjuicio de las atribuciones de la Contraloría General de la República.

2. OBJETO Y DESCRIPCIÓN DEL CONTRATO

Para todos los efectos previstos en las Bases de licitación y Términos Técnicos de Referencia, la **Concesión del Sistema de Control de Tiempo para el Estacionamiento de Vehículos en la Vía Pública de la comuna de Quillota**, comprende mediante contrato, el derecho de cobro regulado de tarifas a usuarios por el tiempo de uso o permanencia de sus vehículos en áreas de vías públicas destinadas a estacionamientos.

3. REQUISITOS PARA PRESENTARSE A LA PROPUESTA

Podrán participar en la licitación, todas las personas naturales y/o jurídicas que se dediquen al rubro de prestación de **Servicios de Parquímetros**, con todo, previo a la suscripción del Contrato definitivo, si correspondiere el adjudicatario deberá inscribirse en el registro de Contratistas y Proveedores a cargo de la Dirección de Compras y Contratación Pública **CHILE COMPRA** y acreditarlo debidamente a la Municipalidad.

En caso de **unión temporal de proveedores**, cada proveedor deberá acreditar a la firma del contrato su inscripción en ChileProveedores.



4. CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

La Municipalidad de Quillota, a través de un Contrato de Concesión, entrega la responsabilidad de implementar y explotar el servicio de estacionamientos en las vías públicas de la comuna de Quillota, por un **plazo, monto y/o condiciones establecidas en las presentes Bases y en los Términos de Referencia.**

En consecuencia el concesionario, deberá asumir a su costo, por el tiempo que dure el respectivo contrato, todos los riesgos e imponderables que signifiquen mayores costos en su administración y operación, cualquiera sea su origen, naturaleza o procedencia e incluye, además según corresponda la adquisición de materiales e insumos, así como del pago de tributos, fletes, remuneraciones e imposiciones, garantías y seguros, en general el contrato comprende todo gasto que irrogue o exija su cumplimiento, sea directo o indirecto.

5. NORMAS APLICABLES AL CONTRATO

La contratación de este servicio deberá ejecutarse de acuerdo a las siguientes antecedentes y normas, según corresponda:

- a) Las Bases Administrativas Generales.
- b) Las Bases Administrativas Especiales.
- c) Los Términos Técnicos de Referencias.
- d) Las Aclaraciones de la Unidad Técnica y las Respuestas a las Consultas si las hubieren.
- e) La oferta presentada.
- f) El contrato.
- g) La ley N° 19.886 de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.
- h) El Decreto N° 250 que Aprueba el Reglamento de la ley N° 19.886.-
- i) La Ley N° 20.123 de 16 de Octubre de 2006 que regula el trabajo en régimen de subcontratación.
- j) La Ley N° 20.730 Regula el Lobby y las Gestiones que Representen Intereses Particulares ante Autoridades y Funcionarios.
- k) La Ley N° 20.285 y Reglamento Sobre Acceso a la Información Pública.
- l) La Ley N° 19.653 Sobre Probidad Administrativa aplicable de los Órganos de la Administración del Estado.
- m) Decreto 1763 Art. N° 12 remuneraciones y cotizaciones de seguridad social.
- n) La ley General de Urbanismo y Construcciones y su OGUC.
- o) Normas de Accesibilidad para Personas con Discapacidad.
- p) Ley de Transito 18.290 su reglamento y modificaciones.
- q) Ley N°16.744 que establece Normas sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales.
- r) Ley N° 20.096 que establece mecanismos de Control aplicables a las sustancias agotadoras de la Capa de Ozono.

En general, todos los reglamentos, ordenanzas y normas que rigen la provisión, adquisición y garantías materia de esta licitación, en fin todos los cuales se entenderán plenamente conocidos por parte de la empresa adjudicada.

6. DE LA CONCESION

6.1. PLAZO DE DURACION DEL CONTRATO

El plazo de duración del contrato de Concesión, para la entrega del Sistema de Control de Tiempo para Estacionamiento de Vehículos en la Vía Pública de la comuna de Quillota, será **de treinta seis meses sin renovación**, el que comenzará a regir a partir de la fecha del Acta de Inicio de la Concesion.

6.2. PAGO POR CONCEPTO DE DERECHOS DE CONCESION

La Municipalidad de Quillota exige por concepto de derechos de concesión el pago mensual de un monto mínimo establecido en Bases Adm. Especiales, el cual deberá ser cancelado en forma sucesiva e ininterrumpidamente durante todo el plazo de tiempo de vigencia del contrato respectivo.

Cabe señalar que el pago por concepto de derechos de concesión forma parte de los ingresos obtenidos por la empresa por el cobro a los usuarios de las tarifas a pagar por el derecho a estacionar en las áreas concesionadas, **cuyo monto se encuentra establecido en Términos de Referencia.**

Las tarifas y/o derechos municipales que se cobraran a los usuarios del sistema están establecidas por la Municipalidad de Quillota en su Ordenanza Municipal sobre derechos Municipales por Concesiones, Permisos o Servicios, conforme al procedimiento estipulado en la Ley de Rentas Municipales.

Es importante indicar que a partir del monto mínimo señalado en Bases Adm. Especiales, el proponente interesado deberá realizar su oferta económica.

6.3. DE LA FORMA DE PAGO (DERECHOS DE CONCESION)

El proponente adjudicado, deberá **depositar el pago por concepto de derechos de Concesión en arcas Municipales dentro de los cinco (05) primeros días (corridos) a mes vencido**, el no cumplimiento de ésta disposición será causal para aplicar multas y/o la resolución del contrato y hacer efectiva la garantía que avala su fiel cumplimiento.

6.4. DEPÓSITO DEL PAGO DE LOS DERECHOS DE CONCESION

El proponente adjudicado, deberá realizar el pago del monto del contrato, vía emisión de documento a través de un depósito directo en Tesorería Municipal o bien en la cuenta corriente que la Municipalidad de Quillota mantiene en CORPBANCA, la cual será informada oportunamente por la Dirección de Administración y Finanzas.

7. PUBLICACION ANTECEDENTES

Los antecedentes de la licitación se publicarán a través del sistema de información de la plataforma de licitaciones de Chilecompra (www.mercadopublico.cl).

8. VISITA A TERRENO OBLIGATORIA

Todos los proponentes que estén participando de este proceso de licitación **deberán reunirse obligatoriamente**, en dependencias de la Secretaría Comunal de Planificación, ubicada en calle Ariztía N° 525, 2do. Piso, comuna de Quillota, de acuerdo al día y hora que se indica en las bases administrativas especiales, **para realizar en terreno un reconocimiento del emplazamiento de las Zonas a Concesionar**. Lo anterior se certificará con la confección de un Acta de Asistencia, en donde se anotará el nombre y cédula de identidad del proponente que concurra, quien deberá firmar dicha acta para posteriormente dirigirse a terreno en conjunto con los profesionales de la Unidad Técnica.

Asimismo, se deja constancia que aquel proponente que **no asista a la hora señalada** de acuerdo a lo establecido en el párrafo anterior, **no podrá seguir participando en el proceso de licitación**.

9. ACLARACIONES A LOS ANTECEDENTES

Si durante o con motivo del estudio de dichos antecedentes o de las presentes Bases, surgieran dudas u objeciones que formular, los proponentes participantes podrán solicitar a través del sistema de información de la plataforma de licitaciones de Chilecompra (www.mercadopublico.cl), las aclaraciones pertinentes a la Unidad Técnica, en los plazos que se establecen en las Bases Administrativas Especiales.

Con motivo de dichas aclaraciones, la Unidad Técnica podrá rectificar, aclarar o modificar las presentes Bases, las Bases Administrativas Especiales, los Términos Técnicos de Referencia y los demás antecedentes que formen parte de la licitación, enmiendas que pasarán a formar parte integrante de estas Bases y/o del contrato respectivo, y serán informadas a través de la plataforma a todos los interesados que estén participando de la licitación.

10. CIERRE ELECTRONICO Y RECEPCION DE LAS OFERTAS

Los Proponentes interesados deberán realizar de acuerdo a lo establecido en las BAE (fecha y hora), su oferta a través del sistema de información de la plataforma de licitaciones de Chilecompra (www.mercadopublico.cl), debiendo para ello ingresar en forma digital o electrónica, en el módulo de anexos Administrativos, Técnico y Económico según corresponda lo siguiente:

10.1 Módulo Anexo Administrativo

- a) **Identificación completa del Proponente:** incluyendo su domicilio y número de RUT. De ser persona jurídica, se adjuntará copia de la Escritura Pública de la Constitución e Inscripción de la Sociedad en el Registro de Comercio, así como sus posteriores modificaciones Sociales o Mandatos y otras delegaciones si las hubiere, destacando en especial la personería del Representante Legal, además de la copia autorizada del extracto de la sociedad y de su publicación en el Diario Oficial, finalmente Certificado de Vigencia de la Sociedad. En caso de ser una Sociedad Constituida de acuerdo a la Ley N° 20.659. Se requerida acompañar el Certificado de Vigencia y Estatutos que figuren en el Registro que lleva al efecto el Ministerio de Economía. Ambos certificados con una antigüedad no superior a 30 días corridos a la fecha de cierre electrónico de la propuesta. (Formulario N° 1).

En caso de **unión temporal de proveedores**, el documento que formaliza la unión debe establecer, a lo menos, la solidaridad entre las partes respecto de todas las obligaciones que se generen con el Municipio y el nombramiento de un apoderado o representante común con poderes suficientes.

Al momento de ofertar debe adjuntarse el documento público o privado que da cuenta del acuerdo (nota explicativa: este inciso de la cláusula es válido solo para contrataciones inferiores a 1000 UTM, para contrataciones iguales o superiores a 1000 UTM, el acuerdo debe materializarse por escritura pública).

Si el oferente **acredita en Chile Proveedores** disponer de los antecedentes requeridos en la letra a), deberá señalar por escrito en el formulario "**Identificación del proponente**" que éstos se disponen en el Registro Oficial de Chile Proveedores, en la carpeta denominada "Documentos Acreditados".

- b) **Declaración Jurada Simple Aceptación de Bases:** en que el proponente declare estar en conocimiento de las características generales del servicio a contratar, de su situación legal, de los antecedentes que forman parte de esta propuesta y de la aceptación de ésta en todas sus partes, así como la facultad privativa de la Municipalidad de adjudicar la licitación (Formulario N° 2).
- c) **Declaración Jurada Simple Derechos de los Trabajadores:** en que el proponente indique el siguiente contenido (Formulario N° 3).
- 1.- Informar, si registra o no saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con actuales trabajadores de la empresa o con trabajadores contratados en los últimos dos años.
 - 2.- En el que manifieste que no ha sido condenado por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador o por delitos concursales establecidos en los artículos 463 y siguientes del Código Penal, dentro de los últimos dos años.

Nota: Cabe señalar que si el proponente adjudicado y/o contratado, registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, los primeros estados de pago serán destinados al pago de dichas obligaciones.

- d) **Garantía de Seriedad de la Oferta:** se deberá rendir caución o garantía la cual será extendida a nombre de la Municipalidad de Quillota, su monto y plazo de vigencia se encuentra definido en las Bases Administrativas Especiales.

Nota: La caución o garantía deberá ser pagadera a la vista y tener carácter de irrevocable. Cabe señalar que el original de éste documento deberá ser entregado en forma física.

- e) **Currículum del Proponente:** con la relación a servicios similares o afines, en los últimos 5 años, señalando año de prestación del servicio, los montos de cada uno de los contratos, el contratante y la comuna, todo lo anterior debidamente acreditado con los certificados respectivos (contratos, certificados de aprobación de los servicios respectivos, órdenes de compra, entre otros) Formulario N° 4.

Cabe señalar que la Municipalidad de Quillota se reserva el derecho de verificar la autenticidad de los datos informados.

- f) **Certificado:** extendido por algún Municipio a favor de la empresa y/o del encargado del servicio, en donde se acredite la existencia presente o pasada de Contratos de concesión para el sistema de control de tiempo para estacionamientos.

- g) **Certificado de Antecedentes Comerciales**, extendido por Dicom, Cámara de Comercio o cualquier otra institución que acredite lo solicitado, con vigencia no superior a 30 días corridos a la fecha de cierre electrónico de la propuesta.

Nota: El requerimiento de la información antes señalada, está destinada a la evaluación de riesgo comercial del oferente en la presente licitación.

- h) **Certificado de Iniciación de Actividades del SII:** con vigencia no superior a 30 días corridos a la fecha de cierre electrónico de la propuesta.
- i) **Fotocopia de las tres últimas declaraciones** efectuadas en el Formulario N° 29 del Servicio de Impuestos Internos. Si esta información es obtenida a través de Internet, se deberá agregar el correspondiente certificado de validación del Servicio de Impuestos Internos.
- j) **Fotocopia declaración de Impuesto a la renta** efectuada en el Formulario N° 22 del último año del Servicio de Impuestos Internos. Si esta información es obtenida a través de Internet, se deberá agregar el correspondiente certificado de validación del Servicio de Impuestos Internos.

10.2 Módulo Anexo Técnico

- a) **Nombrar un Jefe Técnico del Servicio:** con domicilio en la ciudad de Quillota, quien será el responsable administrativo de la operación del sistema y que tendrá directa relación con los profesionales que el Municipio designe para su fiscalización (Formulario N° 5).
- b) **Descripción del Sistema Ofertado:** se deberá presentar una memoria técnica en la que se describa detalladamente las características del sistema de cobro ofrecido, debiendo indicar, entre otras cosas, el equipamiento a utilizar, sus recursos físicos y humanos, además de sus procedimientos administrativos, sin que enumeración sea taxativa, ésta deberá incluir a lo menos lo siguiente:
- Descripción de cargos y cantidad del personal contratado.
 - Sistema de turnos a emplear.
 - Remuneraciones mensuales imponderables a pagar.
 - Bonos o incentivos por cargo, se debe indicar el monto y mes calendario en que se pagaran.
 - Otros monto asociados a remuneraciones y/o beneficios económicos.
 - Descripción del sistema de control completo. Se podrá anexar la mayor cantidad posible de información y documentación extra como folletería y catálogos.
 - Descripción y cantidad de equipos capturador de datos a utilizar. La cantidad y distribución de equipos deberá estar de acuerdo a la cantidad de calles concesionadas y operarios de manera que el sistema opere en forma eficiente y eficaz.
 - Tipo de uniforme y cantidad de prendas que recibirá el personal al año.
 - Capacitación para el personal en el uso del equipo capturador de datos, higiene y seguridad y en la atención a público.
 - Mecanismo de supervisión en terreno (calles concesionadas)
- c) **Remuneraciones del Personal:** el proponente deberá indicar la remuneración mensual imponderable a pagar a su personal operativo (cobradores), lo que se pactará y estipulará previamente en el contrato respectivo. Cabe señalar que el proponente deberá garantizar una remuneración no inferior al ingreso mínimo mensual estipulado en la Ley y sus Modificaciones (Formulario N° 6).

- d) **El oferente deberá adjuntar una carta compromiso**, que una vez adjudicada la propuesta, contará con una oficina en la comuna debidamente reglamentada de acuerdo a las normas vigentes y además con servicio telefónico fijo.

10.3 Módulo Anexo Económico

- a) **Oferta Económica:** Los proponentes interesados en participar, deberán a **consignar** a través del sistema de información de la plataforma de licitaciones de ChileCompra (www.mercadopublico.cl) y en Formulario N° 7 adjunto a las presentes bases, la **suma final mensual a pagar** por concepto de derechos de concesión el que deberá ser expresado en pesos (\$).

11.- PRESENTACION DE DOCUMENTOS EN FORMA FISICA

11.1 DEL SOBRE

Se consulta la entrega en forma física del documento que caucione o garantice la **Seriedad de la Oferta presentada** el día, lugar y hora que se indica en las BAE (Cierre Electrónico y Recepción de las Ofertas), de no dar cumplimiento a ello, será causal para declarar al oferente fuera de bases, **perdiendo en forma inmediata su derecho a seguir participando del proceso de licitación.**

La entrega de dicho documento, deberá realizarse por medio de un sobre, el cual deberá ser caratulado en su cara exterior en forma clara y precisa, entre otras cosas con:

- ID (N°) de identificación de la licitación entregado por Chile Compra.
- Nombre del llamado a licitación.
- Nombre completo del Proponente.
- Cedula de Identidad u/o RUT del Proponente.

La presentación de lo anteriormente indicado, se certificará con la confección de un **Acta de Recepción de Documentos**, en donde se anotará entre otras cosas, el nombre y cédula de identidad de la persona que realiza la entrega, así como la hora efectiva de ésta, para finalmente proceder a firmar dicha acta.

Cabe indicar que no se recibirán sobres después de la hora señalada, los proponentes que no cumplan con lo anterior, aun habiendo realizado su oferta Económica (valor precio neto), a través del portal Chile Compra serán declarados fuera de bases.

11.2 ACTO APERTURA DE LAS OFERTAS

11.2.1 ACEPTACION DE LA OFERTA

La apertura de las ofertas se realizará de acuerdo a lo establecido en las BAE (fecha y hora), a través del portal Chile Compra. Cabe señalar que sólo serán aceptadas aquellas ofertas completas, es decir, que hayan ingresado la totalidad de los antecedentes descritos anteriormente en forma digital y física (garantía de seriedad de la oferta), lo anterior habilitará en forma automática a aquellos Proponentes que hayan sido aceptados, a seguir participando del proceso de licitación.

Los Proponentes cuyas ofertas hayan sido rechazadas, perderán en forma automática el **derecho de seguir participando del proceso de licitación**, materia de éste encargo, siendo declarados fuera de bases.

11.2.2 DE LA OFERTA ECONOMICA (FORMULARIO)

Los valores monetarios que se indiquen en la oferta económica, se expresarán en **pesos (\$)**, el cual deberá coincidir plenamente con el valor consignado en el portal de Chile Compra y formulario de Oferta Económica adjunto en las presentes bases. De presentar diferencias se establece que la Unidad Técnica asumirá como oferta oficial el monto consignado en el portal Chile Compra.

Cabe señalar que las ofertas presentadas permanecerán vigentes por el plazo de **60 días corridos** a contar de la fecha de Apertura Electrónica indicada en Bases Administrativas Especiales.

12.- DE LAS GARANTIAS.

El o los instrumentos financieros que sirvan de garantía deberán ser tomados por el Proponente a favor de la Unidad Titular o de la Unidad Técnica, según se señale en las presentes bases o/u en las BAE, en cuyo evento su identificación debe coincidir con la persona que se indica en los documentos solicitados en el **punto 10.1 letra a)** de las presentes Bases.

Las garantías que deban quedar en poder de la Unidad Titular, serán canalizadas a ésta por intermedio exclusivo de la Unidad Técnica y remitidas a través de un oficio conductor.

La Municipalidad de Quillota, se reserva el derecho de **verificar** ante el ente emisor, la **autenticidad** de los documentos presentados, para ello el proponente deberá indicar el nombre y correo electrónico del funcionario que tramitó la emisión de la garantía en cuestión.

12.1 DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

a) Para garantizar la presentación y seriedad de las ofertas, cada Proponente deberá entregar junto con la propuesta, un **instrumento financiero pagadero a la vista** y con **carácter de irrevocable**, a la orden de la **Municipalidad de Quillota**, por un monto y plazo especificado en las Bases Administrativas Especiales.

b) Cabe señalar que desde el momento que el proponente **publica su oferta** en el portal de **Chile Compra**, queda obligado a mantener su monto durante todo el período de vigencia de la garantía de seriedad de la oferta.

Si transcurrido dicho plazo no se adjudicará la Propuesta, el proponente queda libre de todo compromiso pudiendo recuperar la Garantía de Seriedad de la Oferta.

c) Respecto a los Proponentes que no resulten adjudicados y/o seleccionados, la garantía se mantendrá hasta que el Proponente adjudicado proceda a **firmar el respectivo Contrato y haya hecho entrega de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato**.

d) Dado lo anterior, aquellos Proponentes no favorecidos deberán solicitar dicha devolución por escrito a la Secretaría Comunal de Planificación (SECPLAN) de la Municipalidad de Quillota, quien dará el V° B° para su retiro físico en Tesorería Municipal.

e) La garantía se hará efectiva, sin notificación ni forma de juicio en los siguientes casos:

- Si el Proponente retira la oferta durante el proceso licitatorio o se comprueba por la Comisión Evaluadora de Licitación la falsedad de la información presentada en documentos de módulos de anexos Administrativo, Técnico y Económico.
- Si, una vez aceptada la oferta (resuelta la adjudicación vía Decreto Alcaldicio), el adjudicatario no procediese a firmar el contrato o no haya hecho entrega del correspondiente documento de garantía contractual, dentro del plazo establecido en las presentes Bases.

12.2. DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

a) El Proponente adjudicado deberá entregar al momento de la suscripción del contrato, uno o más **instrumentos financieros de la misma naturaleza pagaderos a la vista** y con **carácter de irrevocable**, con la finalidad de garantizar el correcto y oportuno desarrollo de los diseños y/o servicio, por un monto y plazo especificado en las Bases Administrativas Especiales.

b) La vigencia del instrumento que garantice el fiel cumplimiento del contrato será igual al tiempo de vigencia del servicio, más el plazo (días hábiles) adicional necesario para el término efectivo del contrato. No obstante lo anterior, el proponente podrá presentar garantías por cada año, en tal caso deberá sustituir **anualmente** esta garantía, por otro documento equivalente al **5% del saldo insoluto del contrato** a la fecha de la sustitución.

Si el proponente ejerciera esta facultad, las primeras garantías deberán tener una vigencia mínima de **13 meses** y la **última** al periodo restante del contrato más **60 días** hábiles. En todo caso es obligación del proponente mantener vigentes estas garantías durante todo el plazo de vigencia del contrato.

c) En el evento que el proponente contratado no cumpla con las obligaciones y/o plazos que establecen las presentes bases y contrato respectivo, la Municipalidad de Quillota, se reserva el derecho de hacer efectivo el cobro de la garantía, sin necesidad de requerimiento ni acción judicial alguna, en carácter de cláusula penal, y de acuerdo al procedimiento que corresponda según su naturaleza, para con cargo a ella, cobrarse las indemnizaciones y multas causadas por el incumplimiento y sin perjuicio de las demás acciones legales que pudieren corresponderle.

d) En caso de consultar modificaciones al servicio convenido, se deberá modificar el contrato respectivo. Al mismo tiempo se deberá modificar el valor y la fecha de vencimiento de la garantía.

e) Esta Garantía será restituida en forma definitiva una vez cumplido el plazo total de vigencia del contrato, siempre y cuando así lo amerite la Inspección Técnica, debiendo para este efecto el adjudicatario, solicitar su devolución por escrito a dicha Inspección quien dará el V° B° para su retiro físico en **Tesorería Municipal**.

13.- EVALUACION DE LA PROPUESTA

La evaluación de la propuesta será realizada por una Comisión Evaluadora, nombrada exclusivamente para esta licitación. Esta evaluación se realizará en conformidad con metodología establecida en las Bases Administrativas Especiales.

La Comisión Evaluadora estará compuesta por:

- La Secretaría Comunal de Planificación o quien lo subrogue o quien lo subrogue.
- El Director de Transito y Transporte Público o quien lo subrogue.
- Director de la Dirección de Obras Municipales o quien lo subrogue.
- El Administrador Municipal o quien lo subrogue
- Un profesional de la Secretaría Comunal de Planificación o quién los reemplace.

Establécese que los integrantes de la Comisión Evaluadora antes individualizados, son sujetos pasivos conforme a la ley N° 20.730, que regula el Lobby y las Gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios.

a) De los Errores u omisiones formales y solicitud de Antecedentes.

Si posteriormente a la apertura y revisados los antecedentes por la Comisión de Evaluación, se detectan errores u omisiones formales en la o las propuestas formuladas por los oferentes, éstas podrán ser salvadas previa solicitud de la comisión señalada, siempre y cuando las rectificaciones de dichos vicios u omisiones no les confieran a esos oferentes una situación de privilegio respecto de los demás competidores; esto es, en tanto no se afecten los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes, y se informe de dicha solicitud al resto de los oferentes a través del Sistema de Información, de acuerdo a lo establecido en el artículo 40° del Reglamento de la Ley 19.886.

Todos los antecedentes solicitados de esta forma o aclaraciones pasarán a formar parte de la propuesta y no deberán cambiar la oferta económica, ni el plazo ofertado.

La Comisión de Evaluación rechazará aquellas ofertas que no cumplan con los requisitos (documentos), exigidos en las presentes bases de la licitación, asimismo no se podrán corregir errores aritméticos que presenten las ofertas. Podrá, sin embargo, admitirse aquellas ofertas que presenten defectos de forma, omisión o errores menores.

Son **cuestiones de fondo**, que no pueden ser saneadas:

- La ausencia o ilegibilidad de documentos legales del proponente en papel y/o formato digital, o de los documentos técnicos y financieros de la oferta.
- La presentación (papel o formato digital) de documentos legales del proponente sin actualización.
- La ausencia (papel o formato digital) de documentación que acredite el Representante Legal.
- La no protocolización o legalización de documentos solicitados.
- La no entrega física de la Garantía de Seriedad de la Oferta, su plazo y monto equívocos.
- La Identificación del Oferente, la Declaración Jurada y la Oferta, sin firma del representante legal.

Nota: los antecedentes solicitados en formato digital, se refieren a los documentos que el oferente debe acreditar en el registro Chile Proveedores.

El análisis de las ofertas presentadas, se realizará en conformidad con metodología establecida en las Bases Administrativas Especiales, en base a los antecedentes efectivamente entregados por cada proponente a través del portal de Chile Compra en módulos de anexos Administrativo, Técnico y Económico de manera tal que la Comisión pueda ponderar los aspectos y objetivos principales de la materia del proyecto.

Toda información que se demuestre sea falsa, alterada o maliciosamente incompleta y que altere el principio de igualdad de los proponentes será estimada fraudulenta, siendo causal de eliminación del oferente de la etapa de evaluación y adjudicación de la propuesta.

En tal evento los proponentes participantes que sean afectados por dicha resolución declinan efectuar cualquier acción que pretenda indemnización alguna por este hecho, entendiendo la facultad privativa del Municipio para decidirlo que sea más conveniente a sus intereses.

De dicha evaluación emanará un Informe Técnico de Adjudicación, en el cual se consignarán las razones técnicas, financieras y jurídicas de la ponderación obtenida por cada una de las ofertas presentadas. Cabe señalar que la aplicación de la metodología, establecida en las BAE dará como resultado final en orden descendente de una propuesta de adjudicación, sugiriendo la Comisión al Sr. Alcalde y/o al Concejo Municipal según corresponda, adjudicar la licitación a favor del proponente que haya obtenido el mayor puntaje.

En todo caso y según corresponda la Municipalidad de Quillota, se reserva el derecho de efectuar un nuevo proceso de licitación.

14.- DE LA COMISIÓN EVALUADORA

Queda estrictamente prohibido el agendar a solicitud de terceros reuniones o visitas que tengan por objeto promover, defender o representar cualquier interés particular con integrantes de la Comisión de Evaluadora durante el proceso de licitación.

Todo contacto o consulta, que tenga relación con el proceso de licitación, debe obligatoriamente ser realizado a través del sistema de información de la plataforma de licitaciones de ChileCompra (www.mercadopublico.cl).

Así mismo queda estrictamente prohibido, el ofrecer o donar regalos, premios o pagos de cualquier tipo o naturaleza a funcionarios municipales o a cualquier otro que tenga directa o indirecta relación con el proceso de licitación.

15.- OFERTA UNICA

Cuando en una propuesta se presentase una (01) sola oferta, la Comisión de Evaluación procederá a evaluar los antecedentes de acuerdo a los criterios de evaluación y ponderaciones establecidos en bases, pudiendo eventualmente proponer su adjudicación o rechazo.

La Municipalidad declarará inadmisibles las ofertas cuando estas no cumplieren los requisitos establecidos en las bases.

Declarará desierta una licitación cuando no se presenten ofertas, o bien, cuando estas no resulten convenientes a sus intereses.

En ambos casos la declaración deberá ser por resolución fundada, mediante Decreto Alcaldicio. Para posteriormente efectuar una nueva licitación.

16.- DE LA ADJUDICACION DE LA PROPUESTA.

La adjudicación de las propuestas será resuelta sólo por el Sr. Alcalde, salvo que los contratos de la licitación involucre montos iguales o superiores al equivalente de **500 UTM** o se comprometa al municipio por un plazo que exceda el período Alcaldicio, evento en el cual se requerirá acuerdo previo del Honorable Concejo Municipal.

La licitación se entenderá oficialmente adjudicada una vez que la Municipalidad de Quillota así lo dictamine a través de la emisión de un Decreto Alcaldicio, debidamente notificado a través del Sistema Chile Compra, en el cual, entre otras cosas, se deberá consignar el nombre del Proponente favorecido (persona natural y/o jurídica), el monto ofertado (impuesto incluido) y el plazo de ejecución o desarrollo en días corridos.

El Proponente favorecido, una vez notificado de la resolución a través del Sistema Chile Compra, deberá acordar con la Unidad de Asesoría Jurídica de la Municipalidad de Quillota la fecha efectiva de suscripción del contrato y entrega de la garantía respectiva, incluido Certificado de Habilidad de Estado de Inscripción en Chile Proveedores.

17.- SUSCRIPCION DEL CONTRATO Y GARANTIAS.

Una vez resuelta la licitación, el adjudicatario previo a la suscripción del respectivo contrato, deberá certificar que se encuentra inscrito en el registro de proveedores de **CHILE COMPRA**.

Es de exclusiva responsabilidad de la Unidad de Asesoría Jurídica de la Municipalidad de Quillota, redactar el Contrato para su suscripción, debiendo esta unidad coordinar el día y hora con el adjudicatario para llevar a efecto este acto; y por consiguiente, coordinar todas aquellas acciones y/o antecedentes que son necesarios para tal efecto, con todas aquellas Direcciones y/o Unidades pertinentes para esta materia de encargo, cumpliendo con los plazos establecidos en las Bases para la suscripción del Contrato.

El Proponente adjudicado tendrá el plazo de **10 días hábiles**, contados desde la fecha de Notificación de la Adjudicación a través del sistema Chile Compra para suscribir el contrato.

Todos los gastos del contrato que se originen por su celebración y/o protocolización, serán de cargo exclusivo del adjudicatario, quien deberá hacer entrega de dos (2) copias a la Municipalidad en el plazo de cinco (05) días hábiles.

17.1 READJUDICACION

La inobservancia de las obligaciones consistentes en suscribir el contrato y rendir la garantía, dentro del plazo señalado, sea por desistimiento o simple omisión, habilita a la Municipalidad de Quillota para dejar sin efecto la adjudicación y hacer efectiva la Garantía de Seriedad de la Oferta.

Dichas acciones, una vez aplicadas, tendrán carácter de irreversible, en cuyo evento y sin llamar a una nueva licitación, la Municipalidad de Quillota podrá readjudicar la licitación al oferente que, de acuerdo al resultado de la evaluación le siga en puntaje, y así sucesivamente, a menos que, de acuerdo a los intereses del Municipio, se estime conveniente declarar desierta la licitación.

17.2 PROHIBICION DE CESION Y/O TRANSFERENCIA

La persona natural y/o jurídica que en virtud de un contrato, asuma la obligación de implementar y explotar el **Sistema de Control de Tiempo, Estacionamiento de Vehículos en la Vía Pública en la comuna de Quillota**, bajo los términos fijados en las presentes bases y demás documentos, los cuales se entienden plenamente conocidos, no podrá bajo ningún título, ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente el presente contrato.

El incumplimiento o infracción respecto de la entrega del contrato a un tercero, dará a lugar a la Municipalidad de Quillota de aplicar la **Resolución del Contrato**, de acuerdo a lo estipulado en el **punto 20.2** de estas Bases.

El ejercicio de la atribución antes señalada, no dará lugar a derecho de indemnización o pago de ningún tipo a favor del concesionario perdiendo como sanción tan pronto como se ponga término anticipado al contrato, de la garantía que avala el cumplimiento de éste, sin perjuicio de las demás acciones legales que pudieren corresponderle por este hecho.

17.3 DE LOS SUBCONTRATOS

Los subcontratos se regirán de acuerdo a la **Ley Nº 20.123** que regula al trabajo en régimen de subcontratación.

Se establece que el concesionario sólo para efectos de implementación del servicio, podrá subcontratar aquellas partidas de especialidades que sean necesarias para la ejecución de los trabajos de demarcación y señalización de las áreas afectas a la materia del presente encargo.

Aquellas partidas, que sean necesarias de subcontratar deberán ser informadas para su visación a la Inspección Técnica del Servicio previo a su ejecución, mediante informe escrito en el cual se deberán establecer entre otras cosas la individualización de las partidas comprometidas, sus condiciones y alcances.

En ningún caso podrá el concesionario excusar su responsabilidad por los trabajos defectuosos o bien negarse a reconstruirlos bajo pretexto de haber sido ejecutados por un tercero, debiendo éste asumir a su costo y cargo toda reparación o reposición de acuerdo al tipo, calidad de lo ejecutado o de lo especificado en los términos técnicos de referencia.

Se deja constancia, que el no pago oportuno de los subcontratos por parte del consultor a cargo de la implementación y desarrollo de la materia del encargo, habilita a la Municipalidad de Quillota a paralizar el pago el o los pagos de los diseños y/o servicios comprometidos, hasta que este último certifique estar al día con dichos pagos.

17.4 MODIFICACION DEL SERVICIO CONTRATADO

En caso que por motivos de nuevas disposiciones urbanísticas, así como de condiciones extraordinarias, se debiera suspender transitoriamente el servicio en las zonas concesionadas (calles), ya sea por la realización de actos públicos o por el mejoramiento del pavimento existente en aceras y calzadas, o de obras de canalización de redes o matrices de agua potable, alcantarillado, electricidad u otros, la Municipalidad podrá de común acuerdo modificar las condiciones contractuales, solo por el período de tiempo que duren dichas obras.

Cuando la suspensión del servicio, informado por la Inspección Técnica del Servicio, afectará en forma parcial y/o completa el área concesionada por un plazo máximo de tres (03) días corridos o seis días acumulados en el mes, no procederá medida compensatoria alguna. Si la suspensión afectará en forma parcial y/o completa el área de concesión excediendo el plazo señalado, el concesionario podrá solicitar una disminución en el pago de la cuota mensual proporcional a las áreas no explotadas. En el caso la inspección técnica del servicio, deberá emitir un informe técnico al Sr. Alcalde, consignando en éste las causas que justifiquen dicha solicitud, así como la individualización de las áreas comprometidas, sus condiciones y alcances, conforme a los valores que se hayan contemplado en la oferta y contrato original.

Aprobado dicho informe por el Sr. Alcalde, se procederá a emitir la resolución pertinente (decreto) que dará lugar al Anexo Modificadorio Contractual, debiendo el consultor modificar, según sea el caso el monto de la garantía del contrato en los mismos porcentajes que el fijado en las Bases Administrativas Especiales para esta garantía.

20.- TERMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO

20.1 RESOLUCION

El contrato se entenderá resuelto administrativamente, por incumplimiento grave de parte del concesionario respecto de las obligaciones contraídas en virtud del contrato, tal como se indica en el **punto 20.2** de las presentes bases. Lo anterior facultará a la Municipalidad de Quillota, sin llamar a una nueva licitación, de plantear readjudicar la concesión al o los proponentes que se hayan presentado a la licitación original en el orden que hubiesen sido evaluados (propuesta de adjudicación) y sin alterar las condiciones de sus ofertas, previa conformidad del Sr. Alcalde o del Honorable Concejo Municipal, según corresponda.

El ejercicio de la atribución antes señalada, no dará lugar a derecho de indemnización de ningún tipo a favor del proveedor por este hecho o de cualquier otro que haya participado en el desarrollo del servicio, perdiendo como sanción tan pronto como se ponga término anticipado al contrato de la garantía que avala el cumplimiento de éste, sin perjuicio de las demás acciones legales que pudieren corresponderle por este hecho.

La resolución en particular será comunicada por escrito al Concesionario con una anticipación de **30 días corridos**, debiendo éste al cumplimiento de dicho plazo dar término efectivo del servicio desalojando las áreas afectas a concesión.

20.2 CAUSALES DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

La Municipalidad de Quillota estará facultada para poner término inmediato en forma unilateral del Contrato de Concesión, si ocurriera cualquiera de los siguientes eventos:

- a) Si el proponente no concurre a la **firma del Contrato** o no **acredita su inscripción** en el registro de Contratistas y Proveedores a cargo de la Dirección de Compras y Contratación Pública **CHILE COMPRA**, en plazos estipulados en las presentes bases.
- b) Si el proponente **rechaza la orden compra** emitida.
- c) Si habiendo firmado el contrato, no hace entrega de la **de Garantía por Fiel Cumplimiento** del mismo.

- d) Si no concurre a la firma del **Acta de Inicio del Servicio u/o Entrega de Terreno** dentro del plazo establecido por la Inspección Técnica Servicio.
- e) Si el proveedor no cumple con el **Jefe Técnico del Servicio**, ofertado durante el proceso de licitación.
- f) Si por causa que le sea imputable, **no inicia el servicio materia de esta licitación**, dentro del **plazo 5 días corridos**, el cual se contabilizará a partir de la fecha de Acta de Inicio del Servicio u/o Entrega de Terreno.
- g) Si el concesionario **ha hecho abandono del servicio o ha disminuido el ritmo de funcionamiento** a un extremo que a juicio de la Inspección Técnica equivale a un abandono del mismo.
- h) **Por modificación o alteración del servicio** sin la debida autorización, así como por incumplimiento grave y reiterado de las obligaciones que emanan del contrato.
- i) Si no se acatan las **órdenes e instrucciones** que imparta la **Inspección Técnica del Servicio**.
- j) Cuando el proveedor fuese **formalizado por algún delito que merezca pena aflictiva**. Tratándose de sociedades y/o empresas individuales de responsabilidad limitada, cuando lo fuese algunos de los socios, miembros del directorio o apoderado.
- k) Si el proveedor es una **Compañía y va a su liquidación**.
- l) **Por quiebra, cesión de bienes o notoria insolvencia** del proveedor
- m) Por traspaso, **a cualquier título, del Contrato**.
- n) En general, si el Proponente no ha dado **cumplimiento a las Bases y a los Términos del Servicio**.
- o) En cualquiera de estos eventos el proveedor perderá como sanción, tan pronto como se ponga término anticipado al contrato, las garantías que avalan el cumplimiento de éste.

20.3 RESCILIACIÓN

Corresponderá resciliar el contrato cuando, de común acuerdo la Municipalidad de Quillota previa conformidad con el proveedor decidan ponerle término y liquidar anticipadamente el contrato. Con tal objeto, la parte interesada en resciliarlo deberá formular una presentación por escrito con **treinta (30) días corridos de anticipación** a la otra parte, y ésta aceptarlo. Se perfeccionará esta resciliación mediante la formalización del acuerdo respectivo.

Finalmente es importante señalar, que el proveedor del servicio, deberá adoptar los resguardos necesarios para el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas hasta el momento de término efectivo del contrato. Una vez formalizado el acuerdo a satisfacción de las partes, se procederá a suscribir el finiquito y a desafectar la garantía respectiva.

20.4 POR FALLECIMIENTO

En caso de fallecimiento del proveedor o disolución de la sociedad en caso que el proveedor sea persona jurídica, se procederá a dar término del contrato y si existieran garantías y/o retenciones a favor, éstas se girarán a sus herederos o causahabientes, previa suscripción del finiquito. Lo mismo sucederá si se declarase, voluntaria o forzosamente, el término de giro del consultor.

21.- MULTAS, SANCIONES Y APELACIONES

21.1 DEL PAGO POR CONCEPTO DE MULTAS Y SANCIONES.

La Municipalidad de Quillota, se reserva el derecho de solicitar según corresponda a través de la Inspección Técnica del Servicio, la aplicación vía administrativa de multas o sanciones al proveedor de acuerdo al incumplimiento establecido en las presentes bases, términos técnicos del servicio, oferta y contrato.

1.- Por cada día de atraso, deficiencia o incumplimiento: el concesionario se hará acreedor de una multa equivalente a dos (2) UTM (dos unidades tributarias mensuales) del mes en curso en que incurra en la mencionada infracción.

Serán causales de multa las siguientes:

- a) Por atraso en la puesta de funcionamiento del Servicio.
- b) Por atraso en la implementación de los equipos capturadores de datos.
- c) Por atraso en la implementación de las obras de demarcación y señalización.
- d) Por atraso en implementación de la mantención y reposición de Obras de Demarcación y Señalización.
- e) Por atraso en el pago de los derechos de Concesión.

- Para efectos de la aplicación de las multas, se considerará la fecha efectiva de firma del contrato u/o del Acta de Inicio del Servicio.

Además, por este motivo, la Municipalidad de Quillota se reserva el derecho de aplicar la **Resolución del Contrato**, de acuerdo a lo estipulado en el **punto 20.2** de estas Bases.

El abandono o disminución del ritmo de funcionamiento del servicio, estará dado por la aplicación de multas por cada día de atraso deficiencia o incumplimiento, siendo causal de resolución de contrato la aplicación de cinco o más multas en el mes.

2.- Por vez detectada: El concesionario, se hará acreedor de una multa equivalente a una (1) UTM (una unidad tributaria mensual) por evento por las siguientes causales:

- a) Por mal comportamiento y/o acciones impropias de sus empleados.
- b) Por adulteración maliciosa de los equipos capturadores de datos.
- c) Por la suspensión o interrupción injustificada del servicio.
- b) Por incumplimiento de las obligaciones laborales.

21.2.- RECONSIDERACION DE MULTAS

La Municipalidad de Quillota a través de la Inspección Técnica del Servicio ante cualquier situación que amerite la aplicación de multas o sanciones emitirá un informe al Sr. Alcalde, solicitando dictar Decreto correspondiente indicando la causa y monto de dicha multa o en su caso indicando las causas de su absolución. Este Decreto será notificado personalmente al proveedor afectado por este hecho.

El proveedor tendrá **cinco (5) días hábiles** para solicitar la reconsideración de la sanción ante la municipalidad, la que será resuelta por el Sr. Alcalde, previo informe de la Inspección Técnica del Servicio en un plazo no superior a **treinta (30) días hábiles**, a partir de la fecha de su ingreso en la Oficina de Partes.

22.- DE LAS OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR

22.1 DE LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO

Sin perjuicio del fiel, oportuno y estricto cumplimiento de las obligaciones que estas Bases Generales, Especiales, Términos Técnico del Servicio y el Contrato impongan al proveedor contratado, éste deberá asumir directa y exclusivamente a su cargo:

- a) **Tramitar y aprobar**, los permisos, patentes y resoluciones pertinentes para el funcionamiento e inicio de su actividad comercial en estricto acuerdo a reglamentación vigente y al organismo respectivo.
- b) **Cumplir con el pago oportuno de las obligaciones tributarias** (impuestos) emanados de su actividad comercial.
- c) **Pagar en forma oportuna el 100% del valor** correspondiente al monto ofertado como **renta mensual**.
- d) **Someterse a la fiscalización e instrucciones** que disponga el profesional nombrado por la Municipalidad de Quillota para realizar las labores de Inspección Técnica del Servicio a fin de comprobar su correcto desarrollo y su eficiente ejecución.
- e) **Mantener permanentemente un Jefe Técnico del Servicio** de su exclusiva responsabilidad, quien será el nexo entre el Concesionario y la Inspección Técnica del servicio, sin perjuicio de la responsabilidad personal que le compete en la dirección de la misma.
- f) **Reemplazar al Jefe Técnico del Servicio**, cuando la Unidad Técnica o la Inspección Técnica del Servicio, este desconforme con su desempeño.
- g) **Dar oportuno aviso del remplazo o desvinculación** del personal a cargo del desarrollo del servicio en especial del Jefe Técnico del Servicio ofertado por el Concesionario.
- h) **Supervisar y fiscalizar** el desarrollo del servicio, en especial la labor del personal a cargo del sistema, de la correcta entrega y emisión de los tickets de cobro y de las correspondientes boletas por el servicio prestado.
- i) **Implementar adecuadamente a su personal con los elementos de trabajo y seguridad** necesarios para el cumplimiento de sus labores.

- j) **Mantener al día los contratos de trabajo del personal a su cargo**, pagar oportunamente sus remuneraciones, incluido el pago de las cotizaciones de seguridad social y provisional, el pago de finiquitos e indemnizaciones si lo hubieren, sean estos en la Inspección del Trabajo o en Notaría.
- k) **Reponer o reparar en forma oportuna todo elemento dañado o faltante** que forme parte del equipamiento del **servicio ofertado**.
- l) **Responder directa y exclusivamente** de acuerdo al grado de responsabilidad que le corresponda, por todos los daños y/o lesiones que eventualmente pudieren afectar **a terceros**, con ocasión del desarrollo del servicio en las áreas concesionadas, por cualquier causa ya sea que provengan de un caso fortuito o de un hecho o acto imprevisto.
- m) De la misma forma, se establece que la Municipalidad de Quillota, en ningún caso **se hará responsable de los daños, robos o hurtos que puedan afectar al Concesionario o a los usuarios del servicio**, debiendo el Concesionario adoptar las medidas necesarias para su resguardo.
- n) **En el caso de recibirse denuncias o reclamos formales** por parte de un usuario que haya sido objeto de malos tratos, agresiones u otros actos indebidos provenientes de un miembro del personal de la concesionaria, la Municipalidad se reserva el derecho de exigir al concesionario la aclaración del hecho y la toma de todas las medidas disciplinarias correspondientes, con el fin de garantizar un óptimo servicio.

A su vez si a juicio del concesionario, los hechos acaecidos constituyen delito, deberá presentar la denuncia correspondiente en los tribunales de justicia. La Municipalidad se reserva el derecho así mismo de solicitar un informe por escrito de la investigación y de las medidas tomadas.

22.2. DOMICILIO DE LA ADMINISTRACION DEL SISTEMA

Es obligación del Concesionario **habilitar y equipar una Oficina en la comuna de Quillota, específicamente dentro del área de Concesión**, para efectos de administración y supervisión del sistema, donde deberá mantener, entre otras cosas, teléfono fijo, libro de reclamos y sugerencias, libro para Inspección del Municipio, estos últimos en triplicado, contratos de trabajos, libro de asistencia debidamente actualizado, liquidaciones de sueldo, pagos de imposiciones, pagos de finiquitos si lo hubiera, sean estos en la Inspección del Trabajo o en Notaría, impuestos mensuales (formulario N° 29), patente comercial al día, etc.

23.- DEL PERSONAL DEL CONCESIONARIO

El personal que emplee el Concesionario para efectos de la implementación y desarrollo del servicio, deberá tener relación con la cantidad y complejidad de los procesos o actividades definidas en los términos técnicos de referencia adjuntos a las presentes bases. Por lo tanto, el personal que se emplee en su ejecución a que se obliga el concesionario, deberá ser íntegramente contratada por él, en consecuencia, el personal que el concesionario ocupe, deberá y estará subordinado a él, y en sus relaciones laborales no tendrá vínculo alguno con la Municipalidad de Quillota.

24.- DERECHOS LABORALES Y PREVISIONALES

La contratación del personal encargado del sistema de cobro y control, **deberá regirse por la legislación Laboral y Previsional Chilena**. El cumplimiento emanado de dichas obligaciones y derechos, serán de exclusiva responsabilidad del Concesionario, por ende el personal no tendrá vínculo laboral alguno con la Municipalidad de Quillota, motivo por el cual todo el personal, equipos y elementos, afectados a las tareas relacionadas con la prestación de los servicios, estarán bajo su exclusiva relación de subordinación, dependencia y responsabilidad.

Se consulta por parte del empleador en este caso del Concesionario, deducir de las remuneraciones pactadas, las cotizaciones de seguridad social y previsional (imposiciones y seguro de cesantía), debiendo mantener al día sus pagos. El Concesionario estará obligado, cada vez que la Municipalidad lo requiera, a exhibir la documentación que acredite los pagos de las obligaciones laborales y previsionales.

25.- DE LA REMUNERACIÓN DEL PERSONAL

En relación remuneración del personal, cabe señalar que el Concesionario deberá garantizar **una remuneración no inferior al ingreso mínimo mensual estipulado en la Ley y sus Modificaciones** sobre la cual tendrá que establecer un sistema de estímulo, en base a porcentajes de acuerdo a lo recaudado en las áreas concesionadas, lo que se pactará y estipulará previamente en el contrato respectivo.

26.- INSPECCION TECNICA DEL SERVICIO

Se consulta a cargo de la Municipalidad de Quillota, el fiscalizar el cumplimiento cabal del servicio en terreno, para tal efecto se dispondrá de un funcionario Municipal, que tendrán la facultad de solicitar, revisar y supervisar la labor del personal a cargo del sistema, como también de la correcta entrega y emisión de las boletas de venta y servicios, contratos de trabajos, pagos de liquidaciones de sueldo, pagos de imposiciones, pagos de finiquitos si lo hubieren, sean estos en la Inspección del Trabajo o en Notaría, impuestos mensuales (formulario N° 29), sin perjuicio de la responsabilidad que le compete al concesionario por estos hechos en conformidad a la legislación vigente.

La fiscalización respecto del cumplimiento del Contrato, será apoyada en terreno por inspectores del Departamento de Inspecciones de la Municipalidad de Quillota.

27.- DOMICILIO Y JURISDICCIÓN

Para todos los efectos derivados de la licitación a que se refieren estas Bases, así como de los que se deriven del contrato, según corresponda, las partes fijan domicilio en la ciudad de Quillota y prorrogan la competencia ante sus Tribunales de Justicia.

Quillota, Octubre de 2016.-



5. APORTES DE PROGRAMA DE PAVIMENTOS PARTICIPATIVOS LLAMADO N°26

Sr. Alcalde y Sres. Concejales analizan el siguiente documento:

I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
ARIZTÍA N° 525, QUILLOTA



ORD.: 702/2016

ANT.: Postulación Programa
Pavimentos Participativos PPP
N° 26.

MAT.: Solicita lo que indica.

QUILLOTA, 28 de Octubre de 2016

DE : SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN
A : SR. ALCALDE COMUNA DE QUILLOTA

- 1.- Solicito a Ud. tener a bien llevar a tabla del Honorable Concejo la aprobación de los Aportes comprometidos por el Municipio para la postulación al Programa de Pavimentos Participativos Llamado N° 26, de acuerdo al siguiente detalle:

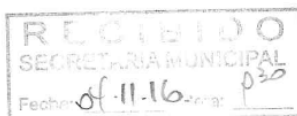
Aporte Programa Municipio:

Corresponde a porcentaje establecido por el programa de Pavimentos Participativos.

Aporte Complementario:

Corresponde al aporte del Municipio para aquellos proyectos en que sus presupuestos sobrepasan el valor máximo por m2 establecido por SERVIU.

- 2.- Se manifiesta además el compromiso de suscribir el Convenio con SERVIU en el Marco del 26° Llamado, como así también, el ingresar oportunamente a este Servicio, los aportes correspondientes a los Comités y al Municipio de los proyectos que resulten seleccionados.



I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
ARIZTÍA N° 525, QUILLOTA

3.- Se hace hincapié que la solicitud corresponde a la validación por el Honorable Concejo de los proyectos que a continuación se detallan y de ser seleccionados por el SERVIU deberán contar con aporte financiero de la Municipalidad según lo establece la ley.

PASAJE/ CALLE	TRAMO
GABRIELA MISTRAL	Entre Yungay y Diego Echeverría
LAS MARGARITAS	Entre Ricardo Canales y fin Pasaje
5 DE ABRIL	Entre Zorababel Rodríguez y Baquedano
TENIENTE RIQUELME	Entre 21 de Mayo y 12 de Febrero
SIN NOMBRE	Entre O'Higgins y Gral. Baquedano
ARANCIBIA	Entre Lorca Prieto y Zorababel Rodríguez
O'HIGGINS	Entre Riquelme y Lorca Prieto
CANCHA	Entre Cancha y Fondo
ACERAS	TRAMO
LINKARAYEN	Entre Andrea del Verrocio y Mulchen
CALBUCO	Entre Andrea del Verrocio y Mulchen
VICHUQUEN	Entre Andrea del Verrocio y fin de Pasaje
JAHUEL	Entre Andrea del Verrocio y fin de Pasaje
LOS PINOS	Entre Ruta F-326 y fondo



NORMA MARTÍNEZ CHACANA
INGENIERO CONSTRUCTOR
SUBDIRECTOR DE OBRAS
I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

Concejal Mauricio Ávila Pino aprueba la moción.
Concejal Fernando Puentes Wasaff aprueba la moción.
Concejal Alejandro Villarroel Castillo aprueba la moción.
Concejal Roberto Vergara Saavedra aprueba la moción.
Concejala María Baeza Hermosilla aprueba la moción.
Concejal Ramón Balbontín Leiva aprueba la moción. Consulta sobre el monto del aporte municipal. Deja constancia que este llamado es para el año 2017, y es una postulación solamente.
Sr. Alcalde aprueba la moción.

ACUERDO N°368/16: Por unanimidad se aprueba autorizar los Aportes comprometidos por el Municipio para la postulación al Programa de Pavimentos Participativos Llamado N° 26, de acuerdo al siguiente detalle:

Aporte Programa Municipio:
Corresponde a Porcentaje establecido por el Programa de Pavimentos Participativos.

Aporte Complementario:
Corresponde al aporte del Municipio para aquellos proyectos en que sus presupuestos sobrepasan el valor máximo por m2 establecido en SERVIU.

REDACTE la Unidad de Asesoría Jurídica el Convenio con SERVIU correspondiente a la brevedad.
ESTABLÉCESE que se debe ingresar oportunamente los aportes correspondientes a los Comités y al Municipio de los Proyectos que resulten seleccionados por el SERVIU deberán contar con aporte financiero de la Municipalidad según lo establece la ley:

PASAJE/ CALLE	TRAMO
GABRIELA MISTRAL	Entre Yungay y Diego Echeverría
LAS MARGARITAS	Entre Ricardo Canales y fin Pasaje
5 DE ABRIL	Entre Zorababel Rodríguez y Baquedano
TENIENTE RIQUELME	Entre 21 de Mayo y 12 de Febrero
SIN NOMBRE	Entre O'Higgins y Gral. Baquedano
ARANCIBIA	Entre Lorca Prieto y Zorababel Rodríguez
O'HIGGINS	Entre Riquelme y Lorca Prieto
CANCHA	Entre Cancha y Fondo
ACERAS	TRAMO
LINKARAYEN	Entre Andrea del Verrocio y Mulchen
CALBUCO	Entre Andrea del Verrocio y Mulchen
VICHUQUEN	Entre Andrea del Verrocio y fin de Pasaje
JAHUEL	Entre Andrea del Verrocio y fin de Pasaje
LOS PINOS	Entre Ruta F-326 y fondo

6. VARIOS.

6.1

Autorización a Sr. Alcalde para asistir como invitado por la Fundación Ford, al Lanzamiento de la “Iniciativa Inclusiva de Crecimiento en las Ciudades”, que se efectuará en la ciudad de París.

ACUERDO N°369/2016: Por unanimidad se autoriza viaje fuera del país a Alcalde Luis Mella Gajardo, a partir del 21 de Noviembre de 2016 hasta el 22 de Noviembre de 2016, para asistir como invitado por la Fundación Ford, al Lanzamiento de la “Iniciativa Inclusiva de Crecimiento en las Ciudades”, que se efectuará en la ciudad de París.

6.1 CONVENIO DE COOPERACION ENTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA Y MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT COSTA RICA.

Sr. Alcalde y Sres. Concejales adoptan la resolución siguiente:

Concejal Mauricio Ávila Pino aprueba la moción.
Concejal Fernando Puentes Wasaff aprueba la moción.
Concejal Alejandro Villarroel Castillo aprueba la moción.
Concejal Roberto Vergara Saavedra aprueba la moción.
Concejala María Baeza Hermosilla aprueba la moción.
Concejal Ramón Balbontín Leiva aprueba la moción.
Sr. Alcalde aprueba la moción.

ACUERDO N°370/2016: Por unanimidad se aprueba suscribir el siguiente Convenio:



ACUERDO DE COOPERACION ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA, DE LA REPUBLICA DE CHILE Y LA MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT DE COSTA RICA

La Municipalidad de Quillota de la República de Chile, y la Municipalidad de Curridabat de Costa Rica, en adelante denominadas “Las Partes”;

CONSIDERANDO el interés en profundizar los lazos de amistad y cooperación que unen a ambas Partes;

RECONOCIENDO que la cooperación internacional es uno de los factores que incide favorablemente en la solución de problemas que afectan a sus respectivas comunidades;

MANIFESTANDO la decisión de profundizar sus relaciones de colaboración a través de un marco jurídico adecuado;

CONVENCIDAS de la importancia de establecer mecanismos que contribuyan al desarrollo y fortalecimiento del marco de cooperación bilateral, así como la necesidad de ejecutar proyectos y acciones que tengan efectiva incidencia en el avance económico, social y cultural de “Las Partes”;

Han acordado lo siguiente:

ARTICULO I

Objetivo

El presente Acuerdo tiene como objetivo formalizar la cooperación entre la ciudad de Quillota y la ciudad de Curridabat para retroalimentar experiencias de Desarrollo Económico Agrícola e Industrial, Protección de Medio Ambiente, Gestión Local de Desarrollo Urbano y en materias de Promoción Social, Modernización de Sistemas Locales de Salud Primaria, de Educación, Arte y Cultura.

ARTICULO II

Áreas de cooperación

Para alcanzar el objetivo del presente Acuerdo, “Las Partes” se comprometen a desarrollar acciones de cooperación especialmente dirigidas, pero no limitadas a las siguientes áreas:

- a) Comercio, inversiones y negocios. Promoción de encuentros empresariales y gubernamentales para incentivar el intercambio económico y el desarrollo de negocios, especialmente en relación a la producción agrícola de la palta y sus derivados.

- b) Cultura, promoción y difusión de las expresiones culturales y tradiciones regionales, abriendo espacio al intercambio de la obra de artistas representativos de la identidad local latinoamericana.
- c) Turismo local e intercambio de experiencias complementarias.
- d) Desarrollo municipal, especialmente en el perfeccionamiento de estrategias de satisfacción usuaria, participación ciudadana y mejoramiento organizacional.
- e) Recursos humanos mediante pasantías de perfeccionamiento e intercambio de experiencias tendientes a la humanización de los sistemas y equipos de trabajo.
- f) Educación en el ámbito de administración del sistema local y desarrollo de innovaciones relacionadas con una visión integral de los procesos formativos con participación del grupo familiar y percepción de barrio.
- g) Ciencia y tecnología asociada a la creación de Parques Científicos Tecnológicos Industriales no contaminantes, como alternativa eficiente de diversificación productiva.
- h) Protección del Medio Ambiente y Sustentabilidad del Desarrollo.
- i) Planificación Urbana Participativa y Generación de Planes Maestros de Desarrollo Urbano como eje de la Gestión Local en escenarios dinámicos.

ARTICULO III **Modalidades de cooperación**

"Las Partes" acuerdan que las acciones de cooperación a que se refiere el presente Acuerdo se llevarán a cabo a través de las modalidades siguientes:

- a) Promoción y difusión;
- b) Intercambio de misiones empresariales;
- c) Intercambio de información, documentación y materiales;
- d) Organización de ferias, seminarios y congresos;
- e) Estudios e investigaciones conjuntas;
- f) Postulación en conjunto a fondos o financiamiento internacional;
- g) Intercambio de técnicos, especialistas y profesionales;
- h) Formación y capacitación de recursos humanos;
- i) Intercambio cultural, deportivo y artístico;
- j) Organización de seminarios, talleres, simposios y conferencias; y
- k) Cualquier otra modalidad que "Las Partes" convengan.

ARTICULO IV **Competencia**

"Las Partes" se comprometen a llevar a cabo las modalidades de cooperación a que se refiere el Artículo III del presente Acuerdo, con absoluto respeto a sus respectivas competencias, normativas y directivas político-económicas de su respectivo Gobierno.

ARTICULO V
Programas Operativos Anuales

Para la consecución de los objetivos del presente Acuerdo, "Las Partes" convienen en formular, previa consulta, Programas Operativos Anuales (POA'S), los que una vez formalizados formarán parte integrante del presente Acuerdo.

Los POA'S se integrarán con proyectos o actividades específicas, debiendo precisar uno de los aspectos siguientes:

- a) Objetivos y actividades a desarrollar;
- b) Calendario de trabajo;
- c) Perfil, número y estadía del personal asignado;
- d) Responsabilidad de cada "Parte";
- e) Asignación de recursos humanos, materiales y financieros;
- f) Mecanismo de evaluación; y
- g) Cualquier otra información que se considere necesaria.

La operación de este Acuerdo no estará condicionada a que "Las Partes" firmantes establezcan proyectos en todas las modalidades de cooperación, ni estarán obligadas a colaborar en aquellas actividades respecto de las cuales exista prohibición interna o bien derivada de una ley, normativa institucional o costumbre.

"Las Partes" se reunirán de manera anual a fin de evaluar los aspectos derivados de la aplicación del presente Acuerdo y proponer nuevas directrices para el desarrollo de proyectos de interés mutuo.

"Las Partes" elaborarán informes sobre el desarrollo y logros alcanzados con base en el presente Acuerdo y lo comunicarán a su respectiva Cancillería, así como a las instancias bilaterales que fijen de común acuerdo.

Ambas "Partes" se comprometen a formular el primer Programa Operativo, dentro de los sesenta (60) días siguientes a la fecha de firma del presente Acuerdo.

ARTICULO VI
Propuestas adicionales de colaboración

No obstante la formulación del Programa Operativo Anual a que se refiere el artículo V del presente Acuerdo, cada "Parte" podrá formular propuestas de colaboración que surjan en el transcurso de la instrumentación de las actividades de cooperación.

ARTICULO VII
Mecanismo de supervisión y coordinación

Con el fin de contar con un adecuado mecanismo de supervisión y coordinación de las actividades que se realicen al amparo del presente Acuerdo, así como para asegurar las mejores condiciones para su ejecución, se establecerá un Grupo de Trabajo integrado por representantes de ambas "Partes".

El Grupo de Trabajo se reunirá con la periodicidad y en el lugar que acuerden "Las Partes", a fin de evaluar los aspectos derivados de la aplicación del presente Acuerdo y tendrá a su cargo las funciones siguientes:

- a) Adoptar las decisiones necesarias a fin de cumplir con los objetivos del presente Acuerdo;
- b) Identificar las áreas de interés común para elaborar y formular los proyectos específicos de cooperación;
- c) Orientar, organizar y formular las recomendaciones pertinentes para la ejecución de las actividades del presente Acuerdo;
- d) Recibir, revisar y aprobar en su caso los informes sobre avances de las áreas de cooperación del presente Acuerdo; y
- e) Cualquier otra función que "Las Partes" convengan.

ARTICULO VIII **Financiamiento**

"Las Partes" financiarán las actividades a que se refiere el presente Acuerdo con los recursos asignados en sus respectivos presupuestos, de conformidad con la contabilidad de los mismos y lo dispuesto por su legislación. Cada "Parte" sufragará los gastos relacionados con su participación, excepto en el caso de que puedan utilizarse mecanismos de financiamiento alternos para actividades específicas, según se considere apropiado.

ARTICULO IX **Información, material y equipo protegido**

"Las Partes" acuerdan que la información, material y equipo protegido y clasificado por razones de seguridad nacional o de las relaciones exteriores de cualquiera de "Las Partes", de conformidad con su legislación nacional, no será objeto de transferencia en el marco del presente Acuerdo.

Si en el curso de las actividades de cooperación emprendidas con base en este Acuerdo, se identifica información, material y equipo que requiera o pudiera requerir protección y clasificación, "Las Partes" lo informarán a las autoridades competentes y establecerán por escrito, las medidas conducentes.

La transferencia de información, material y equipo no protegido ni clasificado, pero cuya exportación esté controlada por alguna de "Las Partes", se hará de conformidad con la legislación nacional aplicable y deberá estar debidamente identificada, así como su uso o transferencia posterior. Si cualquiera de "Las Partes" lo considera necesario, se instrumentarán las medidas necesarias para prevenir la transferencia no autorizada del mismo.

ARTICULO X
Instrumentos internacionales

La cooperación a que se refiere el presente Acuerdo no afectará los derechos y las obligaciones que "Las Partes" hayan adquirido en virtud de otros instrumentos internacionales.

ARTICULO XI
Propiedad intelectual

Si como resultado de las acciones de cooperación desarrolladas de conformidad con el presente Acuerdo se generan productos de valor comercial y/o derechos de propiedad intelectual, éstos se registrarán por la legislación nacional aplicable en la materia, así como por las Convenciones Internacionales que sean vinculantes para ambas "Partes".

ARTICULO XII
Personal designado

El personal comisionado por cada una de "Las Partes" para la ejecución de las actividades de cooperación al amparo del presente Acuerdo continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra "Parte", a la que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto.

"Las Partes" realizarán las gestiones necesarias ante las autoridades competentes a fin de que se otorguen todas las facilidades necesarias para la entrada y salida de los participantes que en forma oficial intervengan en los proyectos de cooperación que se deriven del presente Acuerdo. Estos participantes se someterán a las disposiciones migratorias, fiscales, aduaneras, sanitarias y de seguridad nacional vigentes en el país receptor y no podrán dedicarse a ninguna actividad ajena a sus funciones sin la previa autorización de las autoridades competentes en la materia.

"Las Partes" promoverán que su personal participante en las acciones de cooperación cuente con seguro médico, de daños personales y de vida, a efecto de que de resultar su siniestro resultante del desarrollo de las actividades de cooperación del presente Acuerdo, que amerite reparación del daño o indemnización, éste sea cubierto por la institución de seguros correspondiente.

ARTICULO XIII
Solución de controversias

Cualquier diferencia o divergencia derivada de la interpretación o aplicación del presente instrumento será resuelta por "Las Partes" de común acuerdo.

ARTICULO XIV
Disposiciones finales

El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de tres años, prorrogables por periodos de igual duración, previa evaluación de "Las Partes", mediante comunicación escrita.

El presente Acuerdo podrá ser modificado por mutuo consentimiento de "Las Partes", formalizado a través de comunicaciones escritas, en las que se especifique la fecha de su entrada en vigor.

Cualquiera de "Las Partes" podrá, en cualquier momento, dar por terminado el presente Acuerdo, mediante notificación escrita a la Otra, con treinta días naturales de antelación.

La terminación anticipada del presente Acuerdo no afectará la conclusión de las actividades de cooperación que hubieren sido formalizadas durante su vigencia.

La Municipalidad de Curridabat ratificó la firma del acuerdo en la Sesión Ordinaria 26-2016 del 25 de octubre del 2016.

La Municipalidad de Quillota ratificó la firma del acuerdo en la Sesión Ordinaria del Concejo Municipal N° 37/2016 del 07 de noviembre de 2016.

Firmado en la ciudad de San José, República de Costa Rica, el jueves veintisiete de Octubre de dos mil dieciséis, en dos ejemplares originales en idioma español, siendo ambos textos igualmente auténticos.

Edgar Eduardo Mora Altamirano
ALCALDE
POR LA CIUDAD DE CURRIDABAT
COSTA RICA

Oscar Calderón Sánchez
ADMINISTRADOR MUNICIPAL
POR LA CIUDAD DE QUILLOTA
CHILE

LUIS MELLA GAJARDO
ALCALDE
POR LA CIUDAD DE QUILLOTA
CHILE

DIONISIO MANZO BARBOZA
ARQUITECTO
SECRETARIO MUNICIPAL DE QUILLOTA
MINISTRO DE FE

En la ciudad de París, Francia, el presente acuerdo de cooperación lo suscribirá el Alcalde Luis Mella Gajardo.

6.2 CIUDADANO DISTINGUIDO

Sr. Alcalde y Sres. Concejales adoptan la resolución siguiente:

Concejal Mauricio Ávila Pino aprueba la moción.
Concejal Fernando Puentes Wasaff aprueba la moción.
Concejal Alejandro Villarroel Castillo aprueba la moción.
Concejal Roberto Vergara Saavedra aprueba la moción.
Concejala María Baeza Hermosilla aprueba la moción.
Concejal Ramón Balbontín Leiva aprueba la moción.
Sr. Alcalde aprueba la moción.

ACUERDO N°371/2016: Por unanimidad se aprueba Rendir Público Homenaje a la Escultora NANCY LIDIA MELLA JIMÉNEZ, por su destacada trayectoria artística, docente, y vocación de servicio público.

ACUERDO N° 372/2016: Por unanimidad se aprueba Rendir Público Homenaje a WALTON HAROLDO ARAVENA ARAYA, por su Testimonio de Vida como único Escobero Quillotano en 56 años, que forma parte del Patrimonio Cultural Intangible de la Comuna, su espíritu solidario y calidad humana.

ACUERDO N° 373/2016: Por unanimidad se aprueba Rendir Público Homenaje a ROBERTO SEGUNDO GALLARDO CUBILLOS, por su destacado aporte espiritual y solidario como Líder Comunitario, contribuyendo al bienestar de la Comunidad Quillotana.

ACUERDO N° 374/2016: Por unanimidad se aprueba Rendir Público Homenaje a MARIA ERNESTINA DEL ROSARIO FERNÁNDEZ MARCIEL, por su espíritu solidario y vocación de servicio.

ACUERDO N° 375/2016: Por unanimidad se aprueba Rendir Público Homenaje a la Agrupación SONRISAS SIN FRONTERAS, por su destacada labor social y formativa para el desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes de Quillota.

ACUERDO N° 376/2016: Por unanimidad se aprueba Rendir Público Homenaje a la Dirigente Comunitaria ROSA DEL CARMEN JARA SANDOVAL, por su destacada y abnegada trayectoria de espíritu solidario y vocación de Servicio.

ACUERDO N° 377/2016: Por unanimidad se aprueba Rendir Público Homenaje a WALDEMIR GERARDO ARNALDO GALDAMES LANAS, por su preocupación permanente por los desvalidos, siendo ejemplo de espíritu solidario.

ACUERDO N° 378/2016: Por unanimidad se aprueba dejar constancia de la presentación a Concejo Municipal de la Licencia Médica del Concejal Mauricio Ávila Pino, desde el 24 de Octubre de 2016 al 28 de Octubre de 2016.

ACUERDO N°379/2016: Por unanimidad se Aprueba otorgar Comodato Precario por 20 años respecto de la propiedad correspondiente al Lote 6 del Plano (N° 1 de 1) de Proposición de Subdivisión Predial del terreno Ex Corrales Municipales, de una superficie aproximada de 123 metros cuadrados, y cuyos deslindes son los siguientes: al Norte Oriente, en 33,66 metros con calle Libertad; al Nor Poniente, en 26,34 metros con calle Las Heras; al Sur Oriente, en 17,63 metros con Canal Ramal San Pedro, y al Sur Poniente, en 36,04 metros con Lote N° 5, al "Sindicato de Trabajadores Independientes Propietarios Taxis Colectivos - Protaxic", Línea 5 registrado en el Ministerio de Transporte Público, representada legalmente por Eduardo Antonio Baptista Sepúlveda, RUT 8.015.209-4, con domicilio en Calle Blanco N° 686, Quillota.

Alejandro Villarroel Castillo plantea lo siguiente:

1. Reitera solicitud de informe de gestión de Farmacia Comunal:
 - ✓ Número de inscritos.
 - ✓ Número de usuarios efectivos
 - ✓ Medicamentos más comprados
 - ✓ Problemas presentados
 - ✓ Costo mensual de la unidad.

También pregunta si se ha pagado a la Asociación de Municipios con Farmacia Comunal.

Sr. Alcalde indica que el Director Departamento de Salud informará próximamente. Además informa que participó en asamblea de la Asociación en la Comuna de Recoleta, Región Metropolitana. Se decidió activar poder comprador como Asociación. Además expresa su apoyo a estas propuestas para continuar con esta iniciativa tan positiva.

2. Pide informe sobre situación de Caletera en Parque Industrial paralelo a Ruta Internacional. Los empresarios del lugar le han indicado que se pidió al Municipio hacerse cargo de esta calle.

Sr. Alcalde plantea que en reunión con el Fiscal de la Concesión, el Municipio planteó la posibilidad de hacerse cargo. Se espera decisión del Intendente, quien según la Contraloría debe pronunciarse.

3. Solicita fiscalización de funcionamiento de la Feria Parque Aconcagua debido reclamos de vecinos del sector y también de quienes transitan a Boco. Reitera medidas que ha planteado anteriormente. Considera que no se justifica la cuarta feria, pues obstruye la calle, con riesgo de provocar accidentes. Afirma que desde el punto de vista social no se trata de situación de prioridad.

Sr. Alcalde plantea que se está analizando las medidas a adoptar para resolver esta situación.

4. Solicita Avance de bases de Licitación de los siguientes proyectos: Aseo de retiros domiciliarios y disposición de ellos, Parquímetros, y venta de Seguros de Vehículos.

Sr. Alcalde solicitará informe a la Secretaría Comunal de Planificación al respecto.

5. Solicita re-evaluación de proyectos para instalación de máquinas de ejercicio, y requiere revisión de operación y mantenimientos de las ya instaladas.
6. Plantea que la Expo Feria Quillota 2016 comenzó muy débil, pero al ver el resultado final, felicita a los funcionarios que trabajaron. En especial expresa felicitaciones al Jefe Operativo de Eventos Municipal Juan Carlos Aros Aspee, y a los funcionarios de Comunicaciones encabezado por el Periodista Carlos Carmona Bermúdez. Considera que fue un buen espectáculo, muy global.

6.4

Concejal Ramón Balbontín Leiva:

1. Pide informe sobre situación de Centro Turístico El Edén y trato a los trabajadores.

Sr. Alcalde encarga informar a Administrador Municipal.

2. Denuncia calles sin pasos cada Cebra, solicita se haga mantención de ellos.
3. Consulta por situación del Paradero 8, donde Carabineros de La Cruz cursa infracciones. Dice que los infractores son citados a La Cruz.

Sr. Alcalde solicita antecedentes formales para hacer reclamo si correspondiere.

4. Informa que recibió invitación de la Asociación Chilena de Municipalidades para la Asamblea que se realizará el 22, 23 y 24 de Noviembre de 2016 en Santiago.

Sr. Alcalde pide que en la próxima Sesión se designe Concejal para asistir a la Convocatoria mencionada.

6.5

Concejal Mauricio Ávila Pino:

1. Pide Informe sobre estado del protocolo de funcionamiento del Parque Aconcagua.

Sr. Alcalde solicita Informe a Administrador Municipal para que sea entregado al Concejo.

Sr. Alcalde agradece la presencia de las autoridades, funcionarios municipales y ciudadanos, y levanta la Sesión siendo las 17:43 horas.

DIONISIO MANZO BARBOZA
ARQUITECTO
SECRETARIO MUNICIPAL

DR. LUIS MELLA GAJARDO
ALCALDE